

CONSTANCIA SECRETARIAL. MAYO 11/2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso que se dio por terminado por pago total de la obligación según auto del 30 de abril del año en curso. En la misma fecha se envió oficio levantando el embargo de remanentes comunicado por este despacho el cual no fue enviado.

-Ahora se nos pone a disposición los remanentes.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS .SRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RAD:17001-40-03-003-2021-0096-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

1.- Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR, en contra de WILLIAM ANTONIO RIOS los oficios OECM-212349 Y OECM-21-2347 procedentes de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Manizales, para que obren dentro del mismo.

2.- En razón de la terminación del presente proceso adelantado por las mismas partes y radicado al No. 17001400300320210009600, se ordena levantar la medida de embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-49268 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad, medida que había sido comunicada por este despacho y para el proceso radicado al No.170014003003201700665-00 donde es demandante LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR y demandado WILLIAM ANTONIO RIOS mediante oficio No.3886 de octubre de 2017 y la cual fue puesta a disposición de este despacho por embargo de remanentes.

3.- Librar el oficio respectivo a la oficina de registro de Instrumentos públicos de la ciudad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 078 del 12/05/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d5d7ab3ae112cdf2edc2937a34269b50d0d429dfae6dceca50756cb0371c244

Documento generado en 11/05/2021 04:00:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>